Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

En uso de la facultad que me confiere el art. 62 de la Ley provincial, he resuelto convocar á la Excma. Diputación á sesión extraordinaria para el dia 20 de este mes y hora de once, para la formación del presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Orense 11 de Agosto de 1902.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

Minas.—Notificación

Papel de reintegro

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido aprobar las demarcaciones y los expedientes que se enumeran en el siguiente estado, disponiendo que los interesados en dichos expedientes constituyan en papel de reintegro, el importe de los derechos de pertenencias demarcadas y el del papel para el título en el término de quince días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio; y que si pasase el plazo sin haberlo verificado, se declaren anulados los referidos expedientes.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se hace saber á los interesados que no tienen representante en la capital ni residencia en ella.

Orense 6 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, *Joaquín Almeida y Herreros.*

Número del expediente	Nombre de la mina	Término	INTERESADO	Número de pertenencias demarcadas
58	Vuelpozo.	La Rua.	Antonio Vázquez Limeses.	94
93	Abundancia.	Id.	Félix de Isuri y Asua.	6
1061	San Antonio de las Perregueiras.	Barco.	Rogelio Limeres Doporto.	4
57	Pedela.	Id.	Antonio Vázquez Limeses.	27
53	Casoyo.	Carballeda de Valdeorras.		
59	Charcas.	Id.	El mismo.	100
86	Manolina.	Id.	El mismo.	80
92	Batalladora.	Id.	Antonio Pujalte.	20
94	María.	Id.	Alfonso Fernández.	50
52	Otero.	Villamartín.	Timoteo de Zuluaga.	48
55	Bacelos.	Id.	Antonio Vázquez Limeses.	60
70	Santa Isabel.	Id.	El mismo.	18
69	Carmita.	Id.	Arturo García y García.	18
		Id.	El mismo.	24

Aguas

Con fecha 2 del actual se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruído en este Gobierno civil en virtud de instancia de D. Serafín Temes y Sánchez, vecino de Orense, solicitando el aprovechamiento de las aguas del río Miño con destino á fuerza motriz para usos industriales diversos y en especial á ser transformada y trasportada por medio de corrientes eléctricas, en el punto llamado «La Batundeira», del Ayuntamiento de Orense;

Vistos los informes, favorables á dicho concesión, emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial; y

Considerando que no se ha interpuesto reclamación alguna contra dicha concesión:

He acordado, de conformidad con dichos informes, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, en su art. 218, y conforme con el 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, la concesión que se pretende, bajo las condiciones señaladas por la Jefatura de Obras públicas en su informe; y que á esta resolución se dé el debido cumplimiento, en la forma prevenida en el referido artículo 24.

Condiciones

1.ª Se concede autorización á D. Serafín Temes y Sánchez para derivar 46 metros cúbicos por segundo, de agua del río Miño por medio de una presa que establecerá 1 080 metros aguas abajo del Puente de los Peares y un canal que partiendo de ella termina en la casa de máquinas en el sitio llamado «La Batundeira» donde utilizará su energía para usos industriales diversos y devolverá el agua al río sin poder dedicarla á otros usos.

2.ª La presa se colocará en el sitio designado en los planos con las dimensiones señaladas en ellos y su coronación será horizontal y estará situada 20'15 metros por debajo de la cabeza del carril y sitio más próximo á la presa del camino de hierro de Monforte á Vigo pudiéndose admitir en la elevación, una tolerancia, pero de tal suerte, que nunca el remanso producido pueda afectar á los aprovechamientos anteriores ni inundar los terrenos cercanos, pues esta concesión se entiende, como todas, hecha sin perjuicio de los derechos adquiridos.

3.ª Las obras se sujetarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Jose de la Peña en 14 de Marzo de 1902, después de hacer en él y de ser aprobadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia las modificaciones necesarias para subsanar algunas faltas de coincidencia con el terreno, y se ejecutarán en el plazo de tres años debiendo dar principio á los seis meses de otorgada la concesión, bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó del subalterno en quien delegue, á cuyo efecto se le comunicará oportunamente su principio y su término.

4.ª No podrá el concesionario empezar á usar del aprovechamiento de aguas hasta que se le autorice para el objeto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en vista del resultado del reconocimiento de las obras que, á la terminación de las mismas y levantande acta se practicará por el

citado Ingeniero Jefe ó por el subalterno en quien delegue.

5.ª Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras, serán abonados por el concesionario á los tipos y en la forma que determinen las disposiciones que rijan en la materia cuando los gastos se ocasionen.

6.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignadas en las disposiciones de carácter general, vigentes en la materia; y

7.ª Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes ó por el no uso del aprovechamiento durante dos años consecutivos.»

Y habiendo sido aceptadas por el concesionario las anteriores condiciones, se inserta la concesión en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Orense 11 de Agosto de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

REEMPLAZOS

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación en 5 y 6 de Mayo último que, según manifiestan los Cónsules de España en Lisboa, Liverpool y Orán, no existen en dichas poblaciones mozos afectos al servicio militar, y que en cuanto á los que suponía residiendo en la primera de dichas poblaciones, no han sido hasta ahora encontrados.

Lo que se pone en conocimiento de las Comisiones mixtas de reclutamiento respectivas.

Madrid 30 de Julio de 1902. —El Director general, C. Groizard.

Dirección general de Sanidad

CIRCULARES

Habiendo dispuesto la ley italiana sobre emigración que á bordo de los buques que transporten emigrantes vaya siempre un Oficial ó Médico de la Marina Real para la dirección del servicio sanitario y la vigilancia en el cumplimiento de las condiciones impuestas al expresado transporte, y como quiera que los mencionados Oficial ó Médico tienen especiales atribuciones para la inspección y ejecución de las prescripciones legales, debiendo, en ciertas ocasiones, ponerse en comunicación con las Autoridades sanitarias de los respectivos puertos donde el barco toque;

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto que por mediación de V. S. se dé conocimiento de la presente circular á las Autoridades locales sanitarias españolas, con objeto de que, en su caso, se sirvan facilitar á los Oficiales ó Médicos de la Marina Real italiana el cumplimiento de su misión, prestándoles benévola asistencia en los puertos de arribo, y en particular en los de Barcelona, Valencia, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Alejandría, desde el día 15 al 18 del actual han ocurrido en el interior de Egipto 96 invasiones de cólera, seguidas de 50 defunciones.

También continúan registrándose algunos casos de peste bubónica en Alejandría.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 29 de Julio de 1902. --El Director general, A. Pulido.--Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica de Obstretricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual de proveerse por oposición, en el turno establecido en el número 2.º del artículo 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-PONTEVEDRA

PLAN de aprovechamientos para el año forestal 1902 á 1903 en los montes públicos á cargo del Distrito en la provincia de Orense aprobado por Real orden de 15 de Julio del corriente año.

(Conclusión.—Véase el número 184.)

PARTIDO JUDICIAL DE VERÍN

Número del monte en el Catalogo	Productos leñosos		PASTOS — Especie de ganados y número de cabezas					
	Ramaje número de estéreos	Tasación	Vacuno	Lanar	Cabrío	Caballar	Tasación	Importe total de la tasación
Ayuntamiento de Castrelo del Valle.								
150	200	200	100	180	50	10	240	440
151	300	300	100	100	20	10	310	610
152	300	300	100	300	80	10	320	620
153	100	100	100	100	50	5	200	300
154	200	200	100	140	80	10	240	440
155	800	800	400	400	100	20	700	1.500
156	100	100	100	160	80	5	260	360
Ayuntamiento de Cualedro.								
157	100	100	80	150	40	10	200	300
158	30	30	40	120	20	5	120	150
159	150	150	100	160	80	10	230	380
160	100	100	80	140	40	10	190	290
161	200	200	200	400	160	20	540	740
Ayuntamiento de Laza.								
162	500	500	150	250	200	30	460	960
Ayuntamiento de Monterrey.								
163	400	400	400	400	150	10	730	1.130
164	100	100	50	300	60	5	200	300
165	200	200	150	300	160	10	430	630
166	100	100	50	20	200	5	220	320
167	500	500	300	1.000	60	40	890	1.390
Ayuntamiento de Riós.								
168	100	100	40	60	150	5	190	290
169	50	50	30	50	100	5	140	190
170	150	150	100	250	50	5	280	430
171	100	100	40	100	200	10	250	350
Ayuntamiento de Verín.								
172	150	150	100	200	150	5	350	500
173	100	100	30	200	100	5	210	310
174	250	250	100	200	150	10	350	600
175	100	100	40	100	180	5	220	320
176	100	100	40	100	180	5	220	320
177	300	300	150	400	300	20	600	900
Ayuntamiento de Villardevós.								
178	150	150	100	200	100	5	280	430
179	100	100	60	100	50	3	160	260
180	150	150	80	100	60	5	190	340

PARTIDO JUDICIAL DE VIANA DEL BOLLO

Número del monte en el Catalogo	Ramaje número de estéreos	Tasación	Vacuno	Lanar	Cabrío	Caballar	Tasación	Importe total de la tasación
Ayuntamiento de Bollo (El)								
181	150	150	60	240	50	5	220	370
Ayuntamiento de Gudiña (La)								
182	20	20	20	60			50	70
183	100	100	60	100	100	10	200	300
184	50	50	60	50	60	5	140	190
185	100	100	100	200	100	5	280	380
186	150	150	20	10	10		60	210
187								
Ayuntamiento de Mezquita (La)								
188	200	200	150	100	200		350	550
189	200	200	150	100	200		350	550
190	70	70	100	120	100	10	250	320
191	80	80	50	160	100	5	280	360
192	300	300	150	150	200	15	390	690
193	200	200	150	100	200		350	550

Número del monte en el Catálogo	Productos leñosos		PASTOS				Tasación	Importe total de la tasación
	Ramaje número de estéreos	Tasación	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					
			Vacuno	Lanar	Cabrío	Caballar		
Ayuntamiento de Viana.								
194	100	100	50	100	50	6	135	335
195	200	200	50	120	100	5	190	390
196	50	50	30	70	20	5	85	135
194	200	200	150	100	200		350	550
195	420	420	450	470	230	30	890	1.310
199	100	100	50	110	50	8	150	250
Ayuntamiento de Villarino.								
200	80	80	90	80	50	10	180	260
201	300	300	180	200	100	30	390	690

Pontevedra 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Francisco Menoyo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha he acordado el pago á los Ayuntamientos y Recaudadores del premio devengado durante el segundo trimestre del actual año, que le ha correspondido en el período voluntario correspondientes á las contribuciones é impuestos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los mismos, con el fin de que puedan hacerlos efectivos en esta Depositaría-Pagaduría hasta el 28 del corriente.

Orense 11 de Agosto de 1902. —*B. Muñoz Cobo*.

AYUNTAMIENTOS

Melon

Por término de quince días, y en cumplimiento del artículo 146 de la ley municipal, quedan expuestos al público los presupuestos adicional y refundido, para el corriente ejercicio, y á la vez el proyecto del presupuesto ordinario para el entrante de 1903.

Por igual término, de quince días, quedan expuestas al público la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio último de 1901 en la Secretaría de este Ayuntamiento, rendida por la Depositaría municipal y ordenador de pagos, á fin de que pueda ser examinada por quien lo pretenda y aducir las reclamaciones que les interese.

Melón á 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Piñor

Esta Corporación para acreditar el caso 4.° del art. 87 de la Ley de Reclutamiento, en favor de Manuel García Fernández, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á José García Banosa, padre del Manuel, ambos naturales de Barran, de este distrito, y el ausente de 48 años de edad, estatura regular, ojos y cejas castaños, nariz regular, color bueno, barba poblada, quien marchó á la República Argentina.

Lo que hago público, rogando á las Autoridades den conocimiento á esta Alcaldía de si supiesen de su existencia y paradero.

Piñor 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Moure.

Maside

El presupuesto adicional del corriente año, y ordinario para 1903, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos reglamentarios.

Maside 10 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Porto.

Coles

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1895 96, 1896 97, 1900 y 1901 rendidas por los Depositarios respectivos D. Ramón Boado, D. Eduardo Valladares y D. Benito Vázquez Varela, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Coles 9 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Varela.

Rua

El presupuesto adicional y refundido formado en este Ayuntamiento para el corriente año, se hallará de manifiesto al público en la Casa Consistorial por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley municipal.

Rua 10 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel L. Herbella.

Merca

Formadas las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1900 y de 1901, y los proyectos de presupuestos adicional y refundido del presente año y ordinario para el próximo de 1903, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y horas hábiles de oficina, pueden los vecinos enterarse de dichos documentos y producir las reclamaciones que crean justas.

Merca 3 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Casas.

Barbadanes

El presupuesto adicional y refundido formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Fijadas definitivamente al público las cuentas de Depositaría y recaudación, correspondientes al año último de 1901, se hallarán de manifiesto en la propia oficina y por igual período de tiempo, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, para cubrirla en propiedad, se anuncia concurso por término de quince días, á fin de que los que aspiren á desempeñarla, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Barbadanes 5 de Agosto de 1902. —El Alcalde, José Docasar.

JUZGADOS

Requisitoria

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente, cita, llama y emplaza al procesado Julio Sánchez Fernández, de yeintitiés años, hijo de Laureana y Agustina, soltero, jornalero, recien venido de Cuba, natural de Villamartín en este partido judicial, hoy en ignorado paradero; estatuaa regular, color moreno, bigote y pelo castaño, viste traje de dril color ceniza, sombrero blanco-oscuro, gasta pañuelo de seda con puntas al cuello, para que dentro de veinte días comparezca ante este Juzgado á serle notificado el auto de procesamiento y práctica de otras diligencias en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones la tarde del 31 de Julio último á D. Joaquín Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villamatrín; apercibido que transcurrido dicho término sin realizarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encarezco á las autoridades é individuos de policía, que en el caso de tener noticia de él, se sirvan disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, significando los nombres de las personas interesadas en encubrirle, á quienes se les advierte tengan presentes las responsabilidades que puedan alcanzarles y que la Ley señala para tales casos.

Barco de Valdeorras siete de Agosto de mil novecientos dos. —Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín R. Blanco.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15